

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		
			VERSIÓN
	RESOLUCIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

RESOLUCIÓN N°. 4164.010.32.1.44 DE 2020

13 de Noviembre de 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 4164.010.32.1.592-2020"

El Secretario de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal C; Ley 1474 de 2011, el Artículo 95 de La ley 489 de 1998, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultado por el Decreto Municipal N°. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Considerando que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito de Santiago de Cali como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, el cual es preciso citar los artículos relacionados con esta secretaría.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)			
			VERSIÓN	
	RESOLUCIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

El Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el Ente Territorial, o Distrito, creo "el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Créase el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres." (Artículo 99) integrado por: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, La Secretaría de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (Artículo 101).

En la citada disposición establece como misión del precitado sector el "(...) fomentar una cultura y pedagogía de paz y reconciliación en la ciudad de Santiago de Cali, en beneficio de garantizar el derecho a la paz, así como la prevención de la violencia, generar condiciones de gobernabilidad del orden público, mediante la formulación y la implementación de políticas de seguridad ciudadana y el acceso a los servicios de justicia en lo que compete al Municipio y a sus autoridades de policía, así como la gestión de emergencias y desastres". Negrilla fuera de texto.

En este sentido se tiene que "La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana es el organismo encargado de diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación" (Artículo 104), cuyas funciones pueden numerarse en el artículo 106, de relevancia para la presente sustentación:

1. Elaborar e impartir lineamientos para prevención de violencia y el fomento de la cultura ciudadana.
2. Liderar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana.
9. Coordinar procesos de investigación, análisis y gestión del conocimiento relacionado con la prevención de la violencia, la cultura ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de la paz.
11. Desarrollar los demás funciones y negocias que le sean asignadas acorde con su competencia. Negrilla fuera de texto.

De hecho la Subsecretaria de Prevención y Cultura Ciudadana conforme al artículos 107 numeral 7 tienes como función "Consolidar el desarrollo de acciones de movilización social, iniciativas ciudadanas y voluntariados sociales que promuevan cultura ciudadana"

El Acuerdo 0477 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA", tiene por objetivo que el Distrito Especial de Santiago de Cali genere transiciones públicas y ciudadanas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		VERSIÓN	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	RESOLUCIÓN			

para ser un territorio inteligente que preserva y expande la vida en condiciones de dignidad, a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, logradas por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica, innovación tecnológica y solidaridad de la sociedad caleña, con la participación ciudadana, de los diversos sectores comunicativos, sociales y económicos, en integración con la región, el país y el concierto global.

Este plan de Desarrollo se compone de 4 cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, que representan las grandes apuestas de la administración Distrital que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas propuestas.

En su dimensión 4, "Cali, gobierno incluyente", le apuesta a "generar las condiciones de nueva institucionalidad democrática, que acoja las nuevas ciudadanías y las nuevas dinámicas emergentes de gestión de lo público con probidad y transparencia". Esto implica fortalecer las diferentes "relaciones de colaboración intra e intergubernamentales; (...) conectando esta dimensión con la gestión pública participativa sustentada en saberes cívicos, las políticas públicas con visión de redes y la gobernanza" (Navarro, 2016).

En consonancia con lo antes anotado, se precisa indicar que la línea estratégica dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA de las iniciativas institucionales y comunitarias, donde se asignó a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana como responsables de adelantar el proyecto de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 106 de Decreto 0516 de 2016, y para el caso que nos ocupa, se enmarca a continuación:

Cód Dimensión	Nombre Dimensión	Cód Línea Estratégica	Nombre Línea Estratégica	Cód Programa	Nombre Programa
54	Cali, Gobierno Incluyente	5403	Ciudadanía Activa y Gobernanza	5403002	Cultura Ciudadana

Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
54030020005	Colectivos Urbanos y rurales de cultura ciudadana y construcción de Paz apoyados y promovidos	Número	15	58	Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana / Secretaría de paz y cultura ciudadana	16

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	
	RESOLUCIÓN	
	VERSIÓN	
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

En la actualidad el Territorio Colombiano se encuentra enfrentado una pandemia, declarada así por la Organización Mundial de la Salud, relacionada con la aparición del Coronavirus denominado COVID 19.

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripas, que pueden llegar a ser leves, moderadas o graves.

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo de 2.020 se confirmó el primer caso en Colombia.

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, de allí la importancia de tomar medidas para evitar su propagación.

El Presidente de la Republica en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, en la Ley 137 de 1994 y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, profirió Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

En aras de minimizar el avance del coronavirus en Colombia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Con el fin de que el aislamiento se haga efectivo, la norma "limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional", con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

Mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2.020, el Presidente de la Republica, ordenó ampliar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril del 2.020, en el marco de la emergencia sanitaria por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		
			VERSIÓN
	RESOLUCIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

causa del Coronavirus COVID-19.

A pesar de que la medida establecida por el Gobierno Nacional para evitar el contagio del Covid-19 ha restringido ampliamente el comercio, dentro de las excepciones del artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, establecido por el Gobierno Nacional, existen una serie de excepciones que permiten el funcionamiento del sector ferretero.

El Presidente confirmó en su programa de televisión 'Prevención y Acción', junto a su Ministro de Salud, que la cuarentena, que en principio terminaría el 26 de abril (23:59 horas), fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el lunes 11 de mayo de 2020. Esto se hizo con base en las recomendaciones de las autoridades sanitarias y del crecimiento del Covid-19 en la población colombiana.

Para la reactivación económica, Colombia ha comenzado desde el día 27 de abril de 2020 su vuelta a la actividad económica y productiva de manera gradual y bajo los protocolos de bioseguridad establecidos, a través de la reactivación de varios subsectores de la industria manufacturera y la construcción.

El ministro de Comercio, Industria y Turismo, indicó que las empresas que aspiren a la reactivación gradual deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

"Estos protocolos de seguridad deben ser cumplidos, deben ser validados, para que esas empresas puedan realmente operar", precisando que la validación debe hacerse ante las secretarías municipales o de distrito de Salud.

En esta línea, la norma indica que cada entidad de orden municipal o de distrito, en el marco de su competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que ellas mismas impartan".

Las empresas de los subsectores mencionados no podrán entrar a operar hasta que no hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o de distrito correspondiente.

Esta perspectiva de acción institucional, en el momento actual en el cual como producto del COVID-19 se han transformado desde nuestros ámbitos íntimos, interpersonales, comunitarios de relación hasta las formas de participación ciudadana; nos obliga a reconocer los retos que plantean las nuevas normalidades a los gobiernos territoriales y, en particular a la Administración Distrital de Santiago de Cali, para abordar las crisis derivadas de la reciente pandemia.

La promoción de la ciudadanía activa y cultura de la prevención consiste en fortalecer las

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		
	RESOLUCIÓN		VERSIÓN FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

capacidades institucionales y comunitarias para entender el papel que juega la institucionalidad distrital en momentos de crisis social en la construcción de ciudadanía activa. En ese horizonte surge la alternativa de promover, desde los gobiernos territoriales, el establecimiento de vínculos y lazos sociales que promuevan el autocuidado y la protección de los otros como elemento fundamental para la construcción de cultura ciudadana.

En igual sentido, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Cali reconoce a su talento humano como el capital más valioso de la Organización, por tanto busca mantener funcionarios motivados, competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad mediante una estructura eficiente, razón por la cual es necesario dotar a quienes ejercen su función pública en la Administración Central, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Por lo tanto, en ejecución de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos, requiere mantener un alto grado de eficiencia de sus funcionarios con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias, generando una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos institucionales, así como también propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar la estrategias de cultura ciudadana orientadas al cuidado de la vida y a la adaptación de la sociedad frente a las nuevas normalidades en Santiago de Cali; en el marco de la estrategia "GUARDIANES DE VIDA" que adelanta Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Dentro del presupuesto aprobado a la dependencia para la vigencia del 2020, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0465 del 11 de diciembre de 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del año 2020, se encuentra el proyecto de Inversión anteriormente relacionado.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		VERSIÓN	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	RESOLUCIÓN			

Que para dar cumplimiento a los fines estatales, el Municipio de Santiago de Cali, se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de Selección Mínima Cuantía para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA ORIENTADAS AL CUIDADO DE LA VIDA Y A LA ADAPTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A LAS NUEVAS NORMALIDADES EN SANTIAGO DE CALI; EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “GUARDIANES DE VIDA”**, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y documentos adicionales,

Que dentro del presupuesto aprobado a la dependencia para la vigencia del 2020, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0465 del 11 de diciembre de 2019 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del año 2020, se encuentra celebrar la aludida contratación es la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$11.093.018)** incluido el IVA, impuestos, tasas y contribuciones el cual se encuentra en el rango de la mínima cuantía de contratación de la entidad de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Santiago de Cali de 100 SMLMV equivalente a \$87.780.200, por lo tanto en el presente caso el proceso de escogencia aplicable es el de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA** regulado por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

La Invitación Pública, Estudios Previos, Anexos y Estudio del Sector por espacio de un (1) día hábil hasta el día **17 de Noviembre de 2020 hora 15:00.**

Que el pliego de condiciones, estudios y documentos previos definitivos, diseños y especificaciones técnicas podrán ser consultadas en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP y en medio físico en el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Grupo de Adquisición de bienes, obras y servicios, ubicado en la Calle 14N #6N-23 Oficina 502 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Que el proceso cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

4164/0-1104/2302010134/54030020005/BP260025611010107

Que se convoca a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas a participar en el control social del proceso de licitación pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		VERSIÓN	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	RESOLUCIÓN			

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Mínima Cuantía No. 4164.010.32.1.592-2020, cuyo objeto consiste en **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA ORIENTADAS AL CUIDADO DE LA VIDA Y A LA ADAPTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A LAS NUEVAS NORMALIDADES EN SANTIAGO DE CALI; EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “GUARDIANES DE VIDA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el siguiente cronograma para el proceso de selección:

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.	
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ”
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA EN SECOP II	LA INVITACIÓN PÚBLICA DEBE CONSULTARSE EN LA PÁGINA WEB: HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 LA INVITACIÓN SE PUBLICARÁ POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A UN (1) DÍA HÁBIL (ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, ARTÍCULO 85 DEL DECRETO 1510 DE 2013).
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 15:30 HORAS. LAS OBSERVACIONES DEBEN PRESENTARSE ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 18:00 HORAS LAS ADENDAS DEBEN VISUALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II.
FECHA Y HORA DE CIERRE	FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 18:00 HORAS LA PRESENTACIÓN Y CARGUE DEBEN HACERSE ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II.
PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS	FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		VERSIÓN	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	RESOLUCIÓN			

HABITANTES DE LAS OFERTAS	
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN E INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LAS EVALUACIONES E INFORMES DE VERIFICACIÓN DEBEN VISUALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II	FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: HASTA LAS 18:00 HORAS.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 HORA: HASTA LAS 18:00 HORAS. LAS OBSERVACIONES DEBEN PRESENTARSE ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES, DOCUMENTOS Y ACLARACIONES A LAS EVALUACIONES	FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 HORA: HASTA LAS 18:00 HORAS. LAS SUBSANACIONES DEBEN PRESENTARSE ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II. EL PROPONENTE DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, EN EL REQUERIMIENTO QUE SE REALICE AL OFERENTE, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA DEL PROPONENTE. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LOS OFERENTES NO PODRÁN SUBSANAR LA FALTA DE LA CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI QUE SE ACREDITEN CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, ASÍ COMO TAMPOCO QUE SE ADICIONE O SE MEJORE EL CONTENIDO DE LA OFERTA, PRESENTARSE ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II.
EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS	FECHA: 23 DE JULIO DEL 2020
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS	FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020 HORA: HASTA LAS 18:00 HORAS. LAS EVALUACIONES DE LAS SUBSANACIONES DEBEN VISUALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II
FECHA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. (SIN LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES).	FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 HORA: HASTA LAS 18:00 HORAS. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB DE SECOP II.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		VERSIÓN	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	RESOLUCIÓN			

COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - PUBLICATION DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES	FECHA: DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. NOTA: LA ADJUDICACIÓN SE PUBLICARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA ACEPTANDO LA OFERTA DEL OFERENTE SELECCIONADO.
CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICA Y DEMÁS EXIGIDAS	UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. DEBE SER CARGADA A LA PLATAFORMA DE SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA	PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantías y se cuente con los soportes presupuestales, hasta el 5 de DICIEMBRE de 2020 y/o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA. LUGAR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.
MONEDA DE PAGO:	LA MONEDA DE PAGO ES EN PESOS COLOMBIANOS
FORMA DE PAGO	El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un solo pago, una vez que se realice la entrega total de los elementos, y se certifique el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Sin embargo de lo anterior el valor del contrato se cancelara por mensualidad vencida, previa presentación y aprobación del informe presentado por parte del supervisor, factura, o documentos de cobro con los soportes de facturación de los servicios efectivamente prestados entregados y recibidos a entrega satisfacción por parte del supervisor. El contratista presentara las facturas con todos los costos de los elementos que se han adquirido para cada evento, actividades realizadas y derivadas del contrato, de los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor del contrato, una vez que se realice la entrega total de los elementos, el ingreso al almacén (si aplica) dispuesto por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y se certifique el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la Oficina financiera del organismo, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizara las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma., o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá: a) Entregar la factura debidamente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		
	RESOLUCIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

	radicada ante la oficina del área administrativa del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por los materiales efectivamente entregados con las especificaciones establecidas en el contrato. b) Se entregue por parte del CONTRATISTA copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales y pago de parafiscales si está obligado por mandato legal) ya sean del propio contratista o del personal que labora en su empresa. La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del CONTRATISTA, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del contrato. Todo lo anterior conforme a las normas que regulan la materia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas por incumplimiento. El pago de la última planilla se deberá acreditar mediante los siguientes documentos: 1) Comprobante de pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes emitida por el operador de pagos de seguridad social. 2) Soporte de pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes emitida por el operador de pagos de seguridad social. 3) Comprobante de egreso que certifique fecha, valor y medio de pago realizado. Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali. Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada. 2. Acta de entrega de los insumos de material POP e impresos objeto del presente contrato. 3. Informe de la supervisión certificando que las cantidades de los insumos de material POP e impresos objeto del presente contrato facturado se encuentran debidamente entregadas y recibidas en el almacén dispuesto por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana a satisfacción. 4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley y soportados como se enunció anteriormente. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:
--	---

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		VERSIÓN	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	RESOLUCIÓN			

1. Factura debidamente diligenciada. 2. Acta de entrega de materiales 3. Informe de la supervisión certificando que las cantidades de los materiales facturados se encuentran debidamente entregadas y recibidas en el almacén dispuesto por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana a satisfacción. 4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley y soportados como se enunció anteriormente.		
El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura, realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta.		
	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: \$ 78.192.972 (2.196 UVT)	6,50 %	- PRODESARROLLO 1,00% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00%
Entre: \$ 78.192.972 (2.196 UVT) y \$ 144.991.704 (4.072 UVT)	9,00 %	- PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00%
Mayores a: \$ 144.991.704 (4.072 UVT)	10,00 %	- PROCULTURA 1,00% - PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00%
Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas de deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el convenio.		
NOTA: De no aplicarse impuestos y/o contribuciones al contrato se realizará una distribución de los recursos previsto en el mismo, conforme indique el Supervisor.		

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en la selección mínima cuantía, órganos de control de estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		
	RESOLUCIÓN		
		VERSIÓN	
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

definitivos, los cuales podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP o en Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, en la Calle 14 Norte # 6N – 23 OFICINA 501, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA
SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

Reviso: Omar Pedraza – Jefe de Unidad